

Emplazamiento de la línea: Paraje “La Mesta”, en la margen derecha de la Ctra. a Valdehornillos desde Santa Amalia en el T.M. de Santa Amalia.

Presupuesto en euros: 195.929,95.

Presupuesto en pesetas: 32.600.001.

Finalidad: Paso a subterráneo de las actuales L.A.M.T. por construcción de nuevas edificaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015808.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de septiembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015817.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Línea eléctrica 20 KV. que une C.T. Nevero 14 (64637) y C.T. Mercoguardiana (44432).

Final: Entrada y salida a C.T. almacén El Corte Inglés Polígono Industrial El Nevero (64636).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,267.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial El Nevero en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 30.338,54.

Presupuesto en pesetas: 5.047.908.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015817.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 19 de septiembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 19 de septiembre de 2002, por la que se designan vocales del Consejo Extremeño de Salud.

El artículo 13 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, dispone la creación, como órgano colegiado superior de carácter consultivo para la participación ciudadana y de formulación y control de la política sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Consejo Extremeño de Salud.

El citado órgano consultivo se adscribe a la Consejería de Sanidad y Consumo, fijándose por la misma norma que en el mismo tendrán participación al menos las Corporaciones Locales, los Sindicatos y las Organizaciones Empresariales más representativas en la región, así como las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Se encomienda a la Junta de Extremadura, de igual manera y bajo esas premisas básicas, la regulación reglamentaria de la

organización, composición, funcionamiento y atribuciones del Órgano. Este mandato del legislador se plasma a través del Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud. El reglamento, siguiendo las instrucciones que la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura fija respecto a la composición de los órganos colegiados de la Administración autonómica, establece que, con independencia de los representantes de la Junta de Extremadura que lo son por razón de su cargo, el Consejero de Sanidad y Consumo designará los representantes de cada organización a propuesta de los órganos directivos de las mismas como vocales del Consejo Extremeño de Salud.

Una vez evacuado el preceptivo trámite de consulta a las organizaciones en el Consejo representadas resta tan sólo proceder a la designación de sus representantes en consonancia con las propuestas recibidas, de forma que éstos mediante la presente disposición y con su presencia efectiva en la sesión constitutiva del Consejo perfeccionen la puesta en funcionamiento de este trascendente órgano consultivo para la propuesta y formulación de las políticas de salud que han de implantarse y desarrollarse en Extremadura.

Así pues, en ejercicio de la habilitación normativa concedida por la Disposición final primera del Decreto 88/2002, de 25 de junio, y en uso de las atribuciones que ese reglamento le confiere y de las que le son propias con carácter general, la Consejería de Sanidad y Consumo dispone:

Primero.- La designación, a propuesta de las administraciones y organizaciones que representan en el mismo, como vocales del Consejo Extremeño de Salud:

1. Por las Corporaciones Locales:

- En representación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como Vocal Titular, D^a Josefa del Viejo López, siendo su suplente D. Rafael Carballo López.
- En representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como vocal titular a D. Félix Guillermo Becedas Barbero, siendo su suplente D^a Claudia Moreno Campón.
- En representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), como vocales titulares D. Vicente Llanos Vázquez y D. Valentín Cortés Cabanillas, siendo sus suplentes, respectivamente, D. Juan Santiago Olivenza Pozas y D. Salustiano Flores Mirabel.

2. Por las organizaciones empresariales:

Como vocales titulares: D. Juan Vacas Angula.

- D. Luis Garoa-Borrueal Delgado.
- D. Jesús Santos Velasco.
- D. Rafael Bañas Llanos.

Como vocales suplentes, respectivamente:

- D. Adolfo Díaz Minaya.
- D. Miguel Ángel López Aragüete.
- D. Francisco Sánchez Guijo.
- D. Pedro Rosado Alcántara.

3. Por las organizaciones de consumidores:

- Vocal titular D. Javier Rubio Merinero, siendo su suplente D. Roberto Serrano Reyes.
- Vocal titular D. Santiago Márquez Broncazo, siendo su suplente D. Juan Bazaga Sánchez.
- Vocal titular D^a Dolores Cupido Gómez, siendo su suplente D^a Trinidad Rodríguez Vicente.

4. Por las organizaciones sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- En representación de la Unión General de Trabajadores de Extremadura, como vocales titulares D^a Rafaela Fuentes García y D. Felipe Bachiller Castaño, siendo vocales suplentes, respectivamente, D. Francisco Alarcón Rodríguez y D. Juan Nevado Carrasco.
- En representación de la unión regional de Comisiones Obreras de Extremadura, como vocales titulares D. Javier Blanco Andrada y D^a Carmen Pedrero Ruiz, siendo vocales suplentes, respectivamente, D^a Encarna Chacón Belmonte y D. Ángel Benito Domínguez.

Segundo.- La designación, como Secretario del Consejo Extremeño de Salud, a D. Víctor García Vega.

Tercero.- La designación como vocal del Consejo, de entre los profesionales sanitarios del Servicio Extremeño de Salud como dispone el art. 3.1 f) del Decreto 88/2002, a D. José María Vergeles Blanca.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 19 de septiembre de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA